



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 7-45-89

TOMO CXLVII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 1991 No. 52

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Convenio Autorización Número 10-071-91,
para la Ejecución de Obras de Urbanización
del Fraccionamiento Habitacional "Paseo
Sierra Vista" de la Ciudad de Hermosillo,
Sonora, Municipio del mismo nombre. 3 a 10

AVISOS JUDICIALES y GENERALES 11 a 16

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES.

Roberto Quiroga López. 11
Lic. Israel Siulok Soto. "
Victor Jorge Romero González. "

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD.

Lamberto Pacheco Miranda. 11
Cármén Contreras Vda. de Santacruz. 12
Leonor Galindo de Parra. "
Guadalupe León Galaviz. "
Saturnina Martínez de Meneses. "
Gerardo Lugo Ruiz. "
Ramón Ríos López. "
Victorio Amador Rodríguez. 13
Cosme Alfredo Ochoa Trujillo y otra. "
Guillermo Flores Arguelles. "
Luz Osorio Anaya. "
María Margarita Cota Neyoy. "

(Sigue en la página número 2)

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS	
Bienes de Refugio Ruiz Vda.de Robles.	14
Bienes de Hortencia Loya Lomelí.	"
Bienes de Manuela Tapia Vda. de Pintado.	"
Bienes de Alicia Corrales Gastélum.	"
Bienes de Pedro López Guerrero.	"
Bienes de Manuel Fontes Moreno y Otra.	"
Bienes de Norberto González Torres.	"
Bienes de Rufina Rodríguez Ceceña.	"
Bienes de Pedro Ruiz.	15
Bienes de Agustín Gómez Elías.	"
Bienes de Carlos García Moreno.	"
Bienes de José Félix Morales Anguiano.	"
Bienes de Othón Vizcarra Martínez.	"
JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO.	
Gonzálo Robles Inzunza.	15
Tomás Emilio Cid Manríquez.	16
AVISOS NOTARIALES.	
Bienes de Rafaéla Tavares de Guereña y Otro. .	16
Lic. César Augusto Morales Mujica.	"

Publicación electrónica
sin validez oficial

CONVENIO AUTORIZACION N° 10-071-91 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "PASEO SIERRA VISTA" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GUATIMOC FRANCISCO YBERRI GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DE LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARIA DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE, Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO ING. VERNON PEREZ RUBIO ARTEE, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. RENATO ALBERTO GIRON ORTEGA A NOMBRE Y REPRESENTACION DE "EDIFICADORA LOBO, S.A. DE C.V.", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES :

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 5º fracción II, 9º fracción XI y 90 de la ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Declara el C. ING. RENATO ALBERTO GIRON ORTEGA, que su representante "EDIFICADORA LOBO, S.A. DE C.V." quedó legalmente constituida en los términos que señala la escritura pública N° 8876 Vol. 131 expedida en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 1989 ante la Fe del C. LIC. DAVID MAGAÑA ROBLEDO, Notario Público N° 16 en ejercicio en esta residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Este Distrito Judicial, bajo el N° 2,223 de la sección COMERCIO Volumen 12 el día 17 DE OCTUBRE DE 1989, se acompaña copia como anexo N° 1.

TERCERA.- Declara el C. ING. RENATO ALBERTO GIRON ORTEGA, que su representante, "EDIFICADORA LOBO, S.A. DE C.V." le otorgo poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública mencionada en la declaración anterior.

CUARTA.- Declara el C. ING. RENATO ALBERTO GIRON ORTEGA, que su representante "EDIFICADORA LOBO, S.A. DE C.V." es propietaria de TRES porciones de terreno con superficies de 7,119.64 m², 31,120.75 m², 31,759.61 m², según lo acredita mediante Escritura Pública N° 14,738 Vol. 236, pasada ante la Fe del C. LIC. ALFREDO FLORES PEREZ Notario Público N° 71, con Residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en esta Ciudad bajo el N° 176,703 de la sección I Vol. 312 el día 09 DE MAYO DE 1991. Que estos terrenos se encuentran actualmente libres de todo gravamen, según se acredita con certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente y que al efecto se anexa.

La Escritura Pública mencionada y el certificado de Libertad de Gravámenes, se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 2 y 3 respectivamente.

QUINTA.- Declara el C. ING. RENATO ALBERTO GIRON ORTEGA, que su representante "EDIFICADORA LOBO, S.A. DE C.V.", tramito por su conducto y obtuvo de la DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO del H. Ayuntamiento de Hermosillo, autorización para fusionar los tres predios que se mencionan en la declaración anterior, para conformar un solo predio con superficie total de 69,887.89 m², lo cual quedo acentado en el oficio de autorización N° VPR/6043/91 de fecha 30 de Octubre de 1991, mismo que se encuentra ubicado al poniente del fraccionamiento COLINA BLANCA, al norte de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: En línea quebrada, 91.451 mts. y 219.47 mts.-con colonia CUATRO OLIVOS.

AL SUR : En 303.13 mts. con propiedad PARTICULAR.

AL ESTE : En 286.10 mts. con fraccionamiento COLINA BLANCA.

AL OESTE: En línea quebrada, 204.00 mts. con propiedad PARTICULAR, y 79.90 mts. con colonia CUATRO OLIVOS.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 6-98-87.89Hs, según se describe graficamente en el plano N° 13 que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso del Suelo para un predio localizado en el COSTADO PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO COLINA BLANCA AL NORTE DE ESTA CIUDAD.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio N° FRA/4733/91 que con fecha 07 DE MARZO DE 1991 expidió el propio H. Ayuntamiento, dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es Residencial para Vivienda de interés social, por lo que se procedió a elaborar el proyecto integral de este fraccionamiento.

SEPTIMA.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió por escrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencia Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua y Desalajo de la misma, para el fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 21 DE JUNIO DE 1991 y mediante oficio N° CO-91-1123, el citado organismo dictaminó que existe la infraestructura necesaria para suministrar los servicios solicitados, indicándole así mismo los siguientes puntos de conexión:

AGUA POTABLE: A la tubería de 8" de diámetro existente por el Boulevard López Portillo con tubería de 8" de diámetro que corra por la prolongación de la Calle Uno hasta la prolongación de la Avenida Bachoco donde cambiará de diámetro a 4" hasta conectar a la línea del mismo diámetro existente en el fraccionamiento "COLINA BLANCA".

ALCANTARILLADO: Al colector Norte II existente por el Boulevard López Portillo mediante la construcción de un subcolector de 30 centímetros de diámetro que corra por la prolongación de la calle uno. Además se deberá incluir como parte de las instalaciones hidráulicas internas, la colocación de un depósito elevado con capacidad igual a favor a 1000 litros para cada vivienda.

OCTAVA.- También declara "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126 Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del H. Ayuntamiento de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado dictamen favorable acerca de la congruencia del anteproyecto de Fraccionamiento motivo del presente Convenio y lo dispuesto en los programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el Oficio No. 10-1601-91 de fecha 07 DE MAYO DE 1991 y que también se anexa a este convenio.

NOVENA.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas hoy Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano la aprobación del anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual precedió una contestación favorable expresada en el oficio No. FRA/5122/91 del cual se anexa copia, que con fecha 09 DE MAYO DE 1991 espició la propia Dirección.

DECIMA.- Declara la "FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los Proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos Nos. 18 y 19 los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos Proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la cual mediante Oficio No. 10-2385-91 de fecha 08 DE JULIO DE 1991 informa que dichos Proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificación y Alumbrado Público, mismo que se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los números 20, 21 y 22 se agregan a este convenio.

Tanto el Proyecto de Especificaciones como los planos a que se refiere esta declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. DF-1272/91 de fecha 12 DE DICIEMBRE DE 1991 y que también se anexa al presente convenio.

Las partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración ANTERIOR y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración QUINTA, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será tipo HABITACIONAL PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL denominandose "PASEO SIERRA VISTA" y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional a excepción de los lotes 1,2,3 y 4 de la Manzana XII, que son para uso comercial aprobando el "H.AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a).- Escritura Pública de la constitución de "EDIFICADORA LOBO, S.A. DE C.V." y poder del representante legal, bajo el No.1.
- b).- Escritura Pública No. 14,738 mediante la cual acreditan la propiedad de los terrenos, bajo el No.2.
- c).- Certificado de Libertad de Gravámenes, bajo el No.3.
- d).- Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de los tres predios, bajo el No.4.
- e).- Presupuestos de Urbanización, bajo el No.5.
- f).- Oficio No. CO-91-1123 de fecha 21 DE JUNIO DE 1991 emitido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora para la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, bajo el No.6.
- g).- Oficio de aprobación de anteproyecto del Fraccionamiento, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, bajo el No. 7.
- h).- Oficio de aprobación de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el No. 8.
- i).- Oficio de aprobación de los proyectos de Electrificación por parte de Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 9.
- j).- Dictamen de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano acerca de la congruencia del anteproyecto de fraccionamiento, bajo el No.10.
- k).- Licencia de Uso del suelo, bajo el No.11.
- l).- Plano de Localización, bajo el No. 12.
- m).- Plano de la poligonal del terreno, bajo el No. 13.
- n).- Plano de la topografía del terreno, bajo el No.14.
- o).- Plano del trazo de manzanas, bajo el No. 15.
- p).- Plano de lotificación y usos del suelo, bajo el No. 16.
- q).- Plano de vialidad, bajo el No. 17.
- r).- Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 18.
- s).- Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 19.
- t).- Plano de Electrificación, bajo el No. 20.
- u).- Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 21.
- v).- Plano de Detalles, bajo el No. 22.
- w).- Plano de Rasantes, bajo el No. 23.
- x).- Plano de parque-jardín, bajo el No. 24.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 fracción IV de la ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta graficamente en el anexo No.16 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la cláusula primera en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los Lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, área vendible y de donación, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS

MANZANA No.	DEL LOTE AL LOTE	No.DE LOTES	AREA VENDIBLE HABITACIONAL	COMERCIAL	AREA DE DONACION EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE	AFECTACION POR DERECHO DE PASO DE AGUAS PLUVIALES.
I	1-73	73	13,272.66				367.88
II	1-24	24	4,498.33				
III	1-24	24	4,352.18				
IV	1	1			3,673.99		
V	1	1				2,082.20	
VI	2-10	9	1,736.22				
VII	1-7	7	1,355.20				
VIII	1-20	20	3,682.20				
IX	1-10	10	1,578.74				
X	1-22	22	3,227.16				
XI	1-22	22	3,306.12				
XII	1-20	20	2,669.00				
XII	1-4	4		3,023.95			
TOTALES		237	39,677.81	3,023.95	3,673.99	2,082.20	367.88

CUADRO DE USOS DEL SUELO

SUPERFICIE A DESARROLLAR: 69,887.89 M2

AREA VENDIBLE:

HABITACIONAL	39,677.81 M2
COMERCIAL	3,023.95 M2

AREA DE DONACION:

EQUIPAMIENTO URBANO	3,673.99 M2
AREA VERDE	2,082.20 M2

AREA DE AFECTACION POR DERECHO DE PASO DE AGUAS PLUVIALES

367.88 M2

AREA DE VIALIDAD

21,062.06 M2

Nº DE LOTES HABITACIONALES

231

Nº DE LOTES COMERCIALES

4

Nº DE LOTES DE EQUIPAMIENTO URBANO

1

Nº DE LOTES DE PARQUE-JARDIN

1

Nº TOTAL DE LOTES

237

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del -- "H. AYUNTAMIENTO" otorgada de acuerdo a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102,106, fracción I y 141 fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, Especificaciones, Presupuestos y Datos a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las Obras de trazo, Terra

cerías para apertura de Calles, introducción de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias a base de tubería de cobre, introducción de la Red de Alcantarillado y descargas domiciliarias, atendiendo para estos dos conceptos las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, Electrificación, Alumbrado Público, Mallas Protectoras de luminarias de Alumbrado Público, Pavimentación de concreto asfáltico a base de mezcla caliente elaborado en planta, Guarniciones tipo "L", Banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo, Nomenclaturas de Calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la Zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta el área provista como parque-jardín, señalada como LOTE 1 DE LA MANZANA V del plano No. 16 conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 24 también agregado al presente convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del parque-jardín que se menciona en el párrafo anterior.

SEXTA.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refieren las cláusulas CUARTA Y QUINTA en un plazo no mayor de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

OCTAVA.- Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de Urbanización, según lo estipulado en la cláusula SEPTIMA, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENA.- Para los efectos de los artículos 140 y 155 fracciones I y II de la ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, quién sólo podrá otorgarla.

I).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el boletín oficial del gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio de Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de obras de Urbanización, según liquidación descrita en la cláusula DECIMA OCTAVA del cuerpo del presente convenio.

III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de Urbanización a que se refieren las cláusulas CUARTA Y QUINTA o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, mas un 50% (cincuenta por ciento), del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluya hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de Urbanización garantizadas.

DECIMA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como concluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el "H. AYUNTA-

MIENTO". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado de los lotes de acuerdo a la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las obras de Urbanización que vayan quedando concluidas así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del Alumbrado Público que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la cláusula DECIMA CUARTA del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al H. Ayuntamiento de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, por lo que corresponde a las obras de trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Mallas Protectoras de Luminarias de Alumbrado Público, Nomenclatura de calles y Señalamientos de tránsito, así como las obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la zona Urbana de la ciudad de Hermosillo.

DECIMA TERCERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de los lotes vendibles.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las cláusulas DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el dasahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de Urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCION" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el período de ejecución de las mismas, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 106 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al municipio de Hermosillo y este acepta y recibe EL LOTE 1 DE LA MANZANA III con superficie de 3,673.99 m² para Equipamiento Urbano y el LOTE 1 DE LA MANZANA V con superficie de 2,082.20 m², para parque-jardín, y que conjuntamente suman una superficie de 5,756.19 m² misma que representa el 13.48% de la superficie total vendible.

Asimismo "LA FRACCIONADORA" cede al municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el municipio de Hermosillo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de \$8'277,997.40 SON: OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS .40/100 M.N.), por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, autorización y supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I).- Por revisión de documentación.	0.0005	\$1,689'387,224.00	\$ 844,693.61
	II).- Por elaboración de convenio y autorización.	0.0005	1,689'387,224.00	844,693.61
	III).- Por supervisión de obras de urbanización.	0.0025	1,689'387,224.00	4'223,468.06
			SUMA	\$ 5'912,855.28
I	FRACC.D).- 5% para obras de interés general.			295,642.76
	20% para asistencia social			1'182,571.06
	15% para fomento deportivo			886,928.29
			TOTAL	\$ 8'277,997.40
SON: OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS .40/100 M.N.).				

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de ventas de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA NOVENA.- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO", podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de Urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el fraccionamiento.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado al iniciarse en el fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de Urbanización o construcción de vivienda en su caso.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO", suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta ciudad.

VIGESIMA TERCERA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en cláusula DECIMA SEPTIMA, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

VIGESIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación

autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la cláusula SEGUNDA de este convenio, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA QUINTA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes de Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las leyes, programas y reglamentos que rigen la materia.

Respecto a los lotes comerciales deberá insertarse una cláusula en la cual se comprometan los adquirentes a respetar una restricción de 7.00 (SIETE) metros misma que será destinada para estacionamiento que el propio local que se construya demande.

VIGESIMA SEXTA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

L E I D O que fué el presente convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 06 días del mes de Noviembre de 1991.



ALCALDE MUNICIPAL DE HERMOSILLO,
SONORA.

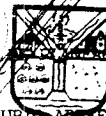
GUATEMO FCO. YBERRI GONZALEZ

H. AYUNTAMIENTO

EL SECRETARÍA DE HERMOSILLO

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENTE DE HERMOSILLO

C. MARIA DEL CARMEN CALLES B.



EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION
Y DESARROLLO URBANO

ING. VERNON PEREZ RUBIO ARTEE

H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO

Dirección Gral. de Planeación
y Desarrollo Urbano

POR "LA FRACCIONADORA" y Desarrollo Urbano

C. ING. RENATO ALBERTO GIRON ORTEGA.

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 930/91, PROMOVIÓ ROBERTO QUIROGA LOPEZ VS. RENE EDWARDS GANDARA. SEÑALARONSE - ONCE HORAS DIA OCHO ENERO AÑO 1992, CELEBRARSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: a).-MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA, MARCA FACIT, EN MAL ESTADO DE USO, VALOR: \$300,000.00.- b)ESTEREO MODULAR FISHER, CON DOS BOCINAS MISMA MARCA, EN MAL ESTADO, VALOR:\$300,000.00.- c)ESCRITORIO DE MADERA CON CAJONES, TIPO EJECUTIVO, EN MAL ESTADO DE USO, VALOR: \$280,000.00.- d)DOS SILLONES FORRADOS EN PLASTICO, INDIVIDUAL y LOVE SEAT, EN MAL ESTADO DE USO, VALOR: \$300,000.00.- e)ARCHIVERO DE MADERA CON TRES GAVETAS, VALOR: \$200,000.00.- f) LIBRERO DE MADERA TIPO COLONIAL, VALOR: \$350,000.00.- g)REFRIGERADOR MARCA FRIGIDAIRE, DE DOS PUERTAS, EN MAL ESTADO DE USO, VALOR: \$750,000.00.- h)SILLON DE TERCIOPIANA COLOR VERDE, DE TRES PIEZAS, VALOR: \$275,000.00.- i)SILLON INDIVIDUAL FORRADO EN TERCIOPIANA, VALOR: \$275,000.00.- j)TELEVISOR A COLOR, MARCA SONY 19 PULGADAS, EN MAL ESTADO DE USO, VALOR: \$550,000.00.- SIRVIENDO DE BASE REMATE LA CANTIDAD DE: \$3'580,000.00 (SON:TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 6 DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSE ENR QUE AYALA GARCIA
RUBRICA

A1442 52 53 1

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 595/91, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO ISRAEL SIJULOK SOTO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE AUTO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. EN CONTRA DE MOLIENDAS POPULARES DE SONORA, S.A. DE C.V., ORDENANDOSE SACAR A REMATE EN PRIMERA y PUBLICA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES MUEBLES, CONSISTENTES EN UN PRIMER VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, - MOTOR NUMERO NX034649, SERIE NUMERO KO-172438, COLOR AZUL, REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS NUMERO 8729350, CON UN VALOR DE: \$16'500,000.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y UN SEGUNDO VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN TIPO GOLF, COLOR DORADO, MOTOR NUMERO NX031274, SERIE NUMERO 19K0007174, REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS NUMERO 8718700, CON UN VALOR DE: \$16'000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LOS DOS VEHICULOS LA CANTIDAD DE: \$32'500,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA

LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO A LAS 10.00 HORAS DEL DIA 06 DE ENERO DE 1992.

CD. OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 15 DE 1991
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A1443 51 52 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 889/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR C. VICTOR JORGE ROMERO GONZALEZ, EN CONTRA DE JOSE LUIS MEDINA SAUZA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SOBRE EL SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, AÑO 1989, CON PLACAS JKV189 ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS 8357441, MOTOR CUATRO CILINDROS, COLOR ROJO, SIRVIENDO DE POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO PERICIAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE: \$19'500,000.00 (SON: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGUN AVALUO PERICIAL.

SAN LUIS R.C. SONORA, DICIEMBRE 5 DE 1991
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A1442 50 51 52

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROP
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. ANTONIO BRACAMONTES.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA), PROMOVIDA POR LAMBERTO PACHECO MIRANDA EN CONTRA DE USTED, CONCEDIENDOSELE TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, CONTESTE DEMANDA EN SU CONTRA, OPONGA LAS DEFENSAS y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER; ASIMISMO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECLIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LEY EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1572/90.-

SAN LUIS R.C. SON., DICIEMBRE 5 DE 1991
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A1454 51 52 53

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR CARMEN CONTRERAS VIUDA DE SANTA CRUZ (SIC), RESPECTO DE UN PREDIO URBANO DE APROXIMADAMENTE UNA HECTAREA, QUE COLINDA: AL NORTE CON VADO DEL RIO; AL SUR CON PARCELA EJIDAL; AL ESTE CON JESUS BLANCO; y AL OESTE, - CON ROLANDO FUENTES PENICHE. SE CITA A COLINDANTES y DEMAS INTERESADOS A LA AUDIENCIA QUE SE CELEBRARA A LAS 12.30 HORAS DEL 17 DE ENERO DE 1992, EN ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL. EXPEDIENTE NUMERO 2659/91.-

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. REYNA MA. GPE. PAREDES VAZQUEZ
RUBRICA

A1338 46 49 52

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE NUMERO 2031/91, PROMOVIDO POR LEONOR GALINDO DE PARRA. ACREDITAR POSESION LOTE NUEVE, MANZANA DOCE, URBANIZABLE SEIS DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, CUARENTA METROS CON LOTES UNO, DOS, TRES, y FRACCION LOTE CUATRO, CALLEJON DE POR MEDIO; SUR, CUARENTA METROS CON LOTE DIEZ; ESTE, DIEZ METROS CON CALLE TEHUANTEPEC; y OESTE, DIEZ METROS CON LOTE DIECINUEVE, CALLEJON DE POR MEDIO. TESTIMONIAL VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, 10.30 HORAS DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. INTERESADOS, HACER VALER SUS DERECHOS.-

CD. OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 25 DE 1991
LA SECRETARIA PRIMERA
LIC. ISABEL FLORES PADILLA
RUBRICA

A1345 46 49 52

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR GUADALUPE LEON GALAVIZ, RESPECTO DE UN PREDIO DE APROXIMADAMENTE 30 HECTAREAS, QUE COLINDA: AL NORTE CON FRANCISCO LEON; AL SUR CON ALBERTO DESSENS; AL ESTE CON LUIS ROBLES LINARES y AL OESTE CON LA CALLE 4, SUR. SE CITA A COLINDANTES Y DEMAS INTERESADOS, A LA AUDIENCIA QUE SE CELEBRARA A LAS 13.00 HORAS DEL 22 DE ENERO DE 1992, EN ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 688/91.-

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
RUBRICA

A1350 46 49 52

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
RADICASE ANTE ESTE H. TRIBUNAL. JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD BAJO EXPEDIENTE NUMERO 2042/91, PROMOVIDO POR SATURNINA MARTINEZ DE MENESES, PARA ACREDITAR POSESION DE FRACCION SUROESTE DEL LOTE 48, MANZANA 10 DEL URBANIZABLE COMURIPA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 169.75 METROS CUADRADOS; QUE COLINDA: AL NORTE EN 9.70 METROS CON FRACCION NORTE DEL MISMO LOTE 48, MANZANA 10, URBANIZABLE COMURIPA, PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN ALVARADO DA. (SIC) DE GONZALEZ; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON CALLEJON 20 DE NOVIEMBRE; AL ESTE EN 17.50 METROS CON FRACCION SUR DEL MISMO LOTE 48, MANZANA 10, URBANIZABLE COMURIPA, PROPIEDAD DEL SEÑOR GABRIEL DUARTE; AL OESTE EN 17.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE ACOSTA. RECIBASE INFORMACION TESTIMONIAL EN FECHA 16 DE ENERO DE 1992, A LAS 13 HORAS. CITASE INTERESADOS COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS.-

CD. OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 26 DE 1991
EL SECRETARIO SEGUNDO
LIC. IRMA MEZA VEGA
A1352 46 49 52 RUBRICA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :
GERARDO LUGO RUIZ PROMOVIO ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA JURISDICCION VOLUNTARIA, EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 109/91, FIN DECLARESE PRESCRITA SU FAVOR, PREDIO RUSTICO TIERRA DE RIEGO, DENOMINADA EL CHINO, UBICADA MUNICIPIO BACANORA, SONORA, SUPERFICIE APROXIMADA 6-00-00 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 300.00 METROS CON FRANCISCO TANORI RUIZ; SUR, 300.00 METROS CON JUAN JOSE RUIZ RUIZ; ESTE, 300.00 METROS CON EJIDO SANTA TERESA y VIDAL LOPEZ RUIZ; OESTE, 250.00 METROS CON RIO BACANORA y FRANCISCO TANORI RUIZ. JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS DIA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS TENGA LUGAR ESTE JUZGADO, - DILIGENCIA TESTIMONIAL.-

SAHUARIPA, SONORA, NOVIEMBRE 29 DE 1991
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO
RUBRICA

A1354 46 49 52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
RAMON RIOS LOPEZ PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A FIN SE DECLARE HA PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE INMUEBLE: SUPERFICIE 1165.12 METROS, UBICADO EN FRACCION LOTE S/N FRACCIONAMIENTO - COLONIA MAGNUS, VILLA JUAREZ, ETCHOJOA, SONORA, SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE,

19.50 METROS AVENIDA VALSEQUILLO; SUR, 19.50 METROS PROPIEDAD ROMAN GASTELUM; ESTE, 59.75 METROS CON COAPAES; OESTE, - 59.75 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA. TESTIMONIAL VERIFICARSE 11 HORAS, 22 - ENERO 1992. EXPEDIENTE 771/91.-

HUATABAMPO, SONORA, NOVIEMBRE 27 DE 1991
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ROSA ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ
RUBRICA

A1466 52 2 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 1392/91, J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR VICTORIO AMADOR RODRIGUEZ, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: LOTE NUMERO 18, DE LA MANZANA NUMERO 4 DE LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 176.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 8.00 METROS CON CALLE LUIS BASURTO; SUR, 8.00 METROS CON LOTES NUMEROS 19 y 21; AL ESTE, 23.00 METROS - CON EL LOTE NUMERO 16; y AL OESTE EN 21.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 20. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DE 1992, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS, CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS ESTE JUZGADO.

H. NOGALES, SONORA, DICIEMBRE 2 DE 1991
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ANA DEL CARMEN GARCIA PINO
RUBRICA

A1467 52 2 5

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EL SEÑOR COSME ALFREDO OCHOA TRUJILLO y MAGDALENA CURIEL CASILLAS DE OCHOA, PROMOVIERON JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, PRESCRIPCION POSITIVA, A FIN DE QUE SE DECLARE HA PRESCRITO SU FAVOR TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA ESQUINA NOR-ESTE, QUE FORMAN EL BOULEVARD JOSE MARIA MORELOS Y CALLE TERCERA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 400 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE, 20 METROS CON PROPIEDAD DE MA. - DEL ROSARIO GARCIA DE GAXIOLA (MADERERIA MADIVA, S.A.); SUR, 20 METROS CON AVENIDA 3 (TRES); ESTE, 20 METROS CON PROPIEDAD DE VELIA OCHOA TRUJILLO; OESTE 20 METROS CON BOULEVARD JOSE MARIA MORELOS. CONVOQUESE INTERESADOS A DEDUCIR SUS DERECHOS. C. JUEZ SEÑALO TRECE HORAS DE CATORCE DE FEBRERO DE 1992, TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO, RECEPCION - TESTIMONIAL. EXPEDIENTE NUMERO 1746/91.

HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 3 DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO
RUBRICA

A1468 52 2 5

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS, SONORA

EDICTO :
GUILLERMO FLORES ARGUELLES y SERAFINA - VILCHES DE FLORES PRESENTARONSE ESTE JUZGADO OFRECIENDO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), EXPEDIENTE NUMERO 90/91, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO DOS TERRENOS RUSTICOS AGOSTADERO CERRILES, IDENTIFICADOS "BASERAN" y "CARRERITA", DE ESTE MUNICIPIO SUPERFICIE TOTAL: 185-29-42 HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: a).-FRACCION 1 BASERAN, SUPERFICIE 92-64-71 HECTAREAS: AL NORTE, EJIDO SEJAQUI; AL ESTE, SEÑOR GUILLERMO FLORES ARGUELLES; AL SUR, CAMINO DE SAN JUAN AL PORTADO SEJAQUI; OESTE, VIDAL - FLORES FLORES. b).-FRACCION 2 LA CARRERITA, SUPERFICIE 92-64-71 HECTAREAS: AL NORTE, EJIDO SEJAQUI; AL ESTE, EJIDO - SEJAQUI; AL SUR, JOSE IRENE FLORES FLORES; OESTE, SEÑORA SERAFINA VILCHES DE FLORES. INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION COLINDANTES y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y COMERCIO, A LAS - DIEZ HORAS DEL DIA 6 DE ENERO DE 1992.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARTIN ANTONIO LUGO ROMERO
RUBRICA

A1420 49 52 2

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD
AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 1107/91. PRESENTOSE - ESTE JUZGADO LUZ OSORIO ANAYA OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL AD PERPETUAM OBJETO JUSTIFICAR POSESION ADQUISITIVA RESPECTO AL LOTE 452, MANZANA 2218, VILLIA JUAREZ, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1,200.00 METROS CUADRADOS, SEÑALANDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA 11 FEBRERO 1992.

HUATABAMPO, SONORA, NOVIEMBRE 29 DE 1991
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ROSA ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ
RUBRICA

A1417 49 52 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 1112/91. PRESENTOSE - ESTE JUZGADO MARIA MARGARITA COTA MEYOR OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, OBJETO JUSTIFICAR POSESION - ADQUISITIVA RESPECTO AL LOTE NUMERO 71, CUADRILATERO XIV, PREDIO ETCHOJOA, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 3-00-00 HECTAREAS. SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA 14 FEBRERO DE 1992.

HUATABAMPO, SONORA, NOVIEMBRE 29 DE 1991
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

LIC. ROSA ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ
RUBRICA

A1418 49 52 2

JUICIOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS
E INTESTAMENTARIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REFUGIO RUIZ VIUDA DE ROBLES o REFUGIO ESTRELLA VIUDA DE ROBLES. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS LAS TRECE HORAS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE 1992, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1130/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A1403 49 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HORTENCIA LOYA LOMELI CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DIA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1368/91

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. HERLINDA PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A1404 49 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MANUELA TAPIA VIRGA DE PINTADO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO PROXIMO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2330/91.-

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. HERLINDA PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A1405 49 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALCIA CORRALES CASTELUM. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA 21 DE ENERO DE 1992, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1459/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A1406 49 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO LOPEZ GUERPEPO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA 9 DE ENERO DE 1992, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2714/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A1407 49 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL JONIES MORENO Y CONCEPCION HERNANDEZ MOLINA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA 20 DE ENERO DE 1992, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2842/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A1409 49 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SEÑOR NORBERTO GONZALEZ Y HEREDEROS. CITESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS DIEZ HORAS TRES FEBRERO 1992. EXPEDIENTE NUMERO 1479/91.- PROMOVENTE: MARTA HERNANDEZ DE GONZALEZ.-

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CRUZ FIDEL LOPEZ SOTO
RUBRICA

A1463 52 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES RUFINA RODRIGUEZ CECENA. CITESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS, DIEZ HORAS TRECE FEBRERO 1992. EXPEDIENTE 1430/91.- PROMOVENTE: ELIAS RODRIGUEZ BURBOA.

EL SECRETARIO SEGUNDO
LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM C.
RUBRICA

A1464 52 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
ESTA CIUDAD, RADICOSE JUICIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE PEDRO RUIZ, PROMO-
VIDO POR MARIA DEL SOCORRO RUIZ. CITE-
SE A PRESUNTOS HEREDEROS y ACREEDORES A
DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 771 DEL CODI-
GO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTA-
DO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS A
LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTI-
UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
y DOS. EXPEDIENTE 1547/91.-

SAN LUIS R.C.SON., NOVIEMBRE 11 DE 1991
EL C.SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAUL HORACIO AVILES SOTO
RUBRICA

A1414 49 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE AGUSTIN GOMEZ ELIAS.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HERE-
DEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DEL
MES DE ENERO DEL AÑO DE 1992, LOCAL ES-
TE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1804/91.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ELIZABETH ZAYAS IBARRA
RUBRICA

A1415 49 52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATARAMPO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 1111/91. SE HACE CO-
NOCIMIENTO PUBLICO QUE SE TUVO POR RA-
DICADO JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE CARLOS GARCIA MORENO. CON-
VOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO A
DEDUCIR HERENCIA y ACREEDORES, PRESEN-
TARSE JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARASE -
DIA 12 FEBRERO 1992, DOCE HORAS.

HUATARAMPO, SONORA, NOVIEMBRE 29 DE 1991
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ROSA ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ
RUBRICA

A1416 49 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE JOSE FELIX MORALES
ANGUANO, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR
JOSE F. MORALES o JOSE MORALES. CONVO-
QUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA,
DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ
HORAS VEINTIUNO ENERO 1992, LOCAL ESTE
JUZGADO. EXPEDIENTE 2657/91.-

CD.OBREGON, SONORA, DICIEMBRE 5 DE 1991
C. SECRETARIA PRIMERA
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A1419 49 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE OTHON VIZCARRA MARTINEZ
CITASE PRESUNTOS HEREDEROS y ACREEDORES
DEDUCIR DERECHOS, NUEVE HORAS 29 ENERO
1992. EXPEDIENTE 1373/91.- PROMOVIENTE:
ANA GLORIA LOPEZ DE VIZCARRA.-

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CRUZ FIDEL LOPEZ SOTO
RUBRICA

A1465 52 2

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. ROSA MARIA DIAZ OROZCO.- JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIU-
DAD, JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO -
NECESARIO), PROMOVIDO POR GONZALO RO-
BLES INZUNZA EN CONTRA DE USTED, SE DIC-
TO SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS -
SON LOS SIGUIENTES: PUNTOS RESOLUTIVOS.
PRIMERO.-ESTE JUZGADO ES y HA SIDO COM-
PETENTE CONOCER y RESOLVER DE LA PRE-
SENTE CONTROVERSIA, ATENDIENDO A LO
DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DE
ESTA SENTENCIA. SEGUNDO.-QUE EL ACTOR -
GONZALO ROBLÉS INZUNZA PROBO LOS EXTRE-
MOS DE SU ACCION, EN TANTO QUE LA DE-
MANDADA ROSA MARIA DIAZ OROZCO FUE JUZ-
GADA EN REBELDIA; EN CONSECUENCIA: TER-
CERO.-SE DECLARA PROCEDENTE EL JUICIO -
ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO),
PROMOVIDO POR GONZALO ROBLÉS INZUNZA EN
CONTRA DE ROSA MARIA DIAZ OROZCO, y CON-
SECUENTEMENTE SE DECLARA DISUELTO EL
VINCULO MATRIMONIAL CELEBRADO ENTRE LAS
PARTES CON FECHA 5 DE MARZO DE 1983, DEL
REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE SAN -
LUIS RIO COLORADO, SONORA, BAJO EL RE-
GIMEN DE SOCIEDAD LEGAL, DISOLUCION QUE
SE DECRETA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGA-
LES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, SE DE-
CLARA DISUELTA LA SOCIEDAD LEGAL, DE-
BIENDOSE DE PROCEDER EN LA FORMA MEN-
CIONADA EN EL CONSIDERANDO RESPECTIVO.
CUARTO.-AMBOS CONYUGES RECOBRAN SU EN-
TERA CAPACIDAD PARA CONTRAER NUEVO MA-
TRIMONIO, CON LA SALVEDAD DE QUE LA DE-
MANDADA ROSA MARIA DIAZ OROZCO NO PODRA
HACERLO, SINO DESPUES DE TRANSCURRIDOS
DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE QUE CAU-
SE EJECUTORIA ESTA SENTENCIA. QUINTO.-
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL
ARTICULO 251-V DEL CODIGO PROCESAL CI-
VIL PARA EL ESTADO, NOTIFIQUESE ESTA -
SENTENCIA A LA DEMANDADA MEDIANTE LA
PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ DE LOS
PUNTOS RESOLUTIVOS, EN EL BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO y PERIODICO LA TRIBUNA DE SAN LUIS DE ESTA CIUDAD, HACIENDOLE SABER A LA DEMANDADA QUE TIENE EL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION PARA EN CASO DE INCONFORMIDAD INTERPONER EL RECURSO DE APELACION. SEXTO.-EJECUTORIADA ESTA SENTENCIA, REMITASE COPIA DE LA MISMA AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE LEVANTE EL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE, y LLEVE A CABO LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES, y PUBLIQUE UN EXTRACTO DE ESTA RESOLUCION DURANTE QUINCE DIAS EN LAS TABLAS DESTINADAS AL EFECTO. SEPTIMO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y HAGASE LAS ANOTACIONES EN EL LIBRO DE GOBIERNO y ESTADISTICAS. ASI, LO SENTENCIO Y FIRMA EL LICENCIADO ARIEL CERVANTES CORRALES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, y FIRMA POR ANTE LA LICENCIADA MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA, SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS, QUE DA FE.- EXPEDIENTE NUMERO 661/91.-

SAN LUIS R.C.SON., DICIEMBRE 12 DE 1991
LA C.SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A1459 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ MENDOZA.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO TOMAS EMILIO CID MANRIQUEZ; HACIENDOSELE SABER:QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA,OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES,APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 2352/91.-

HERMOSILLO,SONORA, DICIEMBRE 11 DE 1991
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC.AMERICA CARRIZOZA HERNANDEZ
RUBRICA

A1461 52 53 1

AVISOS NOTARIALES

A V I S O N O T A R I A L

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 829 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, DOY A CONOCER QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,971 (MIL NOVECIENTOS SETENTA y UNO), DEL LIBRO NUMERO 51 (CINCUENTA y UNO), OTORGADA CON FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE RESIDENCIA, COMPARTIO LA SEÑORA LUISA GUEREÑA TAVARES DE NAVARRO, ASI COMO EL SEÑOR MARTIN ALBERTO NAVARRO GUEREÑA, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE ALBACEA y EL SEGUNDO EN SU CARACTER DE

HEREDERO (LEGATARIO), DENUNCIANDO LOS JUICIOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS ACUMULADOS A BIENES DE LOS SEÑORES RAFAELA TAVARES DE GUEREÑA y JUAN GUEREÑA VALLE HACIENDOSE CONSTAR QUE EL SEÑOR MARTIN ALBERTO NAVARRO GUEREÑA ACEPTO LA HERENCIA (LEGADO), RECONOCIENDOSE SUS DERECHOS HEREDITARIOS, HACIENDOSE CONSTAR TAMBIEN QUE EL ALBACEA VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

CD.OBREGON,SONORA, NOVIEMBRE 25 DE 1991
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
LIC. ROBERTO RUBIO ROMERO
RUBRICA

A1411 49 52

A V I S O N O T A R I A L

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 114 EN RELACION CON EL 87, AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA, ME PERMITO COMUNICAR AL PUBLICO EN GENERAL QUE A PARTIR DE ESTA FECHA HE INICIADO MIS ACTIVIDADES EN ESTA DEMARCACION NOTARIAL COMO NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS SUPLENTE. OFICINAS: EDIFICIO LOS ARCOS PLANTA BAJA, BOULEVARD HIDALGO y COSTILLA NUMERO 39, COLONIA CENTENARIO C.P.83000, HERMOSILLO, SONORA, MEXICO. TELEFONOS:(62) 13-20-78 y 12-13-05. HORARIO: 8.30 A 13.30, 16.00 A 19.00 DE LUNES A VIERNES
HERMOSILLO,SONORA, DICIEMBRE 18 DE 1991

A T E N T A M E N T E
NOTARIO PUBLICO NUMERO 22
SUPLENTE
LIC. CESAR AUGUSTO MORALES MUJICA
RUBRICA

A1460 52